RCU-SO-003-Nro.057-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 354, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: "Derecho de la autonomía.- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18, literal e); f); g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:
e) "La libertad para gestionar sus procesos internos";
f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público"; (...);
g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;
h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de Educación Superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estatuto que se aprueba cada año";

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: "Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las instituciones de educación superior públicas se distribuirán de la siguiente forma: a) Instituciones de educación superior públicas nacionales.- En el caso de la instituciones de educación superior públicas nacionales, los recursos destinados anualmente por parte del Estado se distribuirán

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

con base a criterios de calidad, pertinencia, eficiencia, equidad, justicia y excelencia académica, que entre otros parámetros prevalecerán los siguientes: 1. Número de estudiantes y costo por carrera y nivel; 2. Número, dedicación, título y experiencia docente en función de las evaluaciones pertinentes; 3. Clasificación académica y tipología de instituciones, carreras y programas; 4. Vinculación con la sociedad e interculturalidad; 5. Eficiencia en docencia e investigación y relación con el desarrollo nacional y regional; 6. Eficiencia terminal; y, 7. Eficiencia administrativa(...);

Que, el artículo 42, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Para fines informativos y estadísticos, las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico" (...);

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo (...)";

Que, el artículo 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: "El Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público será aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas pertinentes;

Que, el artículo 14 numeral 23 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se refiere a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Aprobar el Presupuesto de la institución y sus Disposiciones Generales en el mes de enero de cada año, previo informe favorable de Consejo Administrativo, salvo en el año que exista cambio de gobierno nacional, que se lo podrá aprobar hasta el mes de junio. Una vez aprobado deberá ser remitida una copia a la SENESCYT y al Ministerio de Finanzas (...);

Que, el artículo 104, numerales 1, 2 y 3 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, indica que son deberes y atribuciones del Departamento Financiero: "1.-Planificar, dirigir y controlar las actividades financieras de la Universidad, así como las etapas del ciclo presupuestario establecidas en el Art. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas"; 2.-Ejecutar el presupuesto de la Universidad; 3. Proponer reformas al presupuesto para mejorar la gestión económica de la Institución";

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo Administrativo, establece:
"1. Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de la Universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector/a y aprobación del Consejo Universitario".
"7. Revisar anualmente junto con el Presupuesto de la Institución las normas de ejecución presupuestaria, en la que se dispondrán mecanismos claros y precisos sobre el uso de fondos que no sean provenientes del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Educación superior, sin perjuicio del sistema de control y auditoria que establezca Contraloría General del Estado";

Que, el numeral 25 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Uleam, señala: "Atribuciones y Responsabilidades del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el máximo nivel de autoridad de la Institución. Sus atribuciones y responsabilidades comprenden: (...)";

"Aprobar el Presupuesto de la institución y sus Disposiciones Generales en el mes de enero de cada año, previo informe favorable de Consejo Administrativo, salvo en el año que exista cambio de gobierno nacional, que se lo podrá aprobar hasta el mes de junio. Una vez aprobado deberá ser remitida una copia a la SENESCYT y al Ministerio de Finanzas (...)";

Que, el artículo 15, numerales 1. y 7. del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se refiere a las atribuciones del Consejo Administrativo, establece:
1. "Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de la Universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector y aprobación del Consejo Universitario,
7. "Revisar anualmente junto con el Presupuesto de la Institución las normas de ejecución presupuestaria, en la que se dispondrán mecanismos claros y precisos sobre el uso de fondos que no sean provenientes del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Educación Superior, sin perjuicio del sistema de control y auditoria que establezca Contraloría General del Estado";

Que, mediante resolución RCU-SE-003-No.010-2018 adoptada en la tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 30 de enero de 2018, se resolvió:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio VRA (S) PQA-2018-0013 de 25 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo (E) y la resolución del Consejo Administrativo No.001-CA-SE-ULEAM-2018, de fecha 25 enero de 2018.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (POA) 2018, con las observaciones y sugerencias planteadas por los miembros del OCAS, que fueron recogidas por la Ing. Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento Académico.

El POA institucional que se anexa forma parte integrante de la presente resolución.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Artículo 3.- Aprobar el presupuesto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí para el ejercicio fiscal 2018, presentado por el Consejo Administrativo, cuyo monto asignado por el Ministerio de Finanzas es de: US$ $ 61'802.927,76.

Artículo 4.- Aprobar las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro", para el Año 2018, con la siguiente observación:

- ✓ Reformar la redacción del artículo 12, por ser potestad del Rector de la universidad designar al delegado o delegada a los procesos de compras públicas.

Artículo 5.- Exhortar al Señor Rector de la Universidad, para que a través de diferentes alternativas de autogestión, busque fuentes de financiamiento que permitan cumplir con los objetivos institucionales;

Que, mediante memorándum No. 0451-18-DF-ZIHM de fecha 21 de marzo de 2018, la Econ. Zayda Hormaza Muñoz, Directora Financiera (E), informa que con Resolución RCU-SE-003-NO.010-2018, adoptada en la sesión ordinaria del 30 de enero de 2018 se aprobó las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2018, por lo que solicita considerar la eliminación del Art. 27 debido a que la Institución no cuenta con "Escalafón del Consejo Administrativo.." y la escala a nuevo niveles dentro del distributivo de sueldos, es posible únicamente a través de concursos de méritos y oposición;

Que, mediante memorándum No. ULEAM-R-2018-1633-M de fecha 28 de marzo del 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector solicita se incorpore dentro de la agenda memorándum No. 0451-18-DF-ZIHM de fecha 21 de marzo de 2018, suscrito por la Eco. Zayda Hormaza Muñoz, Directora Financiera (E) de la Uleam;

Que, el tratamiento de La comunicación que antecede, consta en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Académico Superior No. 003-2018-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el memorándum No. 0451-18-DF-ZIHM de fecha 21 de marzo de 2018, suscrito por Econ. Zayda Hormaza Muñoz, Directora Financiera (E) de la institución, respecto a la supresión del Art. 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2018.

Artículo 2.- Trasladar la recomendación presentada por la Eco. Zayda Hormaza Muñoz, Directora Financiera (E) al Consejo Administrativo, para su análisis correspondiente e informe al Órgano Colegiado Académico Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador
secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Uleam

la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrector Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Eco. Zayda Hormaza Muñoz, Directora Financiera (E) de la universidad.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2018, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
RECTOR
Manta - Ecuador

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Uleam